



CI764/2012

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA C. DIANA MARTÍNEZ MEDINA.**

**Antecedentes**

- I. En fecha 01 de agosto de 2012, la C. Diana Martínez Medina, presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/04189**, misma que se cita a continuación:

"Informes presentados ante la Unidad de Fiscalización por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PMC y PANAL, los años 2009, 2010 y 2011, sobre el ejercicio del 2% de prerrogativas a partidos políticos destinado a la promoción, desarrollo y liderazgos políticos de las mujeres:

- a) En qué acciones ejercieron el recurso
- b) Quiénes son las beneficiarias de esas acciones" **(Sic)**

- II. El 02 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de darle trámite.

- III. En fecha 13 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dio respuesta a través del oficio UF/DRN/10017/2012 y mediante sistema INFOMEX-IFE, informando en lo conducente lo siguiente:

"(...)

Al respecto, hágale saber al interesado que el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encarga de fiscalizar los recursos que los partidos políticos reportan en sus informes de ingresos y egresos a nivel federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En ese sentido, los partidos políticos presentan el Informe Anual en el cual reportan los gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, dichos informes son información **pública**, misma que el interesado podrá consultar a través de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, mediante la siguiente ruta:

- Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Partidos Políticos, informes anuales, informes de campaña e informes de precampaña; Informes Anuales (Dictámenes y Resoluciones del Consejo General elegir el año y partido de su interés).

Adicionalmente, le pidió comunique al solicitante que por lo que respecta al inciso A) de su solicitud, los partidos ejercieron su gasto en las investigaciones y cursos para la Promoción, Desarrollo y Liderazgo Político de las Mujeres en los ejercicios 2009 y 2010, en los cursos que a continuación se mencionan:

**Partido Acción Nacional.-** Construyendo Liderazgos, Te Invito un Café, Mujeres Líderes, Las mujeres Ante los Desastres Naturales, Liderazgo Solidario, Encuentro Nacional de Mujeres 2010, La Agenda Legislativa a Favor de las Mujeres, El Papel de la Mujer en la Política, La Mujer en el Ejercicio Político, Mujeres Líderes del PAN, Liderazgos Femeninos del Partido, Formadoras en Liderazgo y Derechos de las Mujeres, Mujeres Líderes en Unidad.

**Partido Revolucionario Institucional.-** 1er Seminario en Dirección de Campañas, Taller de Redes Sociales, Salud reproductiva y sexualidad, Prevención y atención de violencia contra las mujeres, Equidad de Género, Salud Reproductiva y Sexualidad, Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Equidad de género, Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres.

**Partido de la Revolución Democrática.-** "Derechos de la mujer, empoderamiento, género y autoestima", Mesas redondas: "Cambios paradigmáticos en el Distrito Federal: Reconocimiento de derechos VS Moral Sexual Conservadora", "Matrimonios y adopción entre personas del mismo sexo: Beneficio de la ley", Foro: "Hacia la erradicación de la trata de personas y la explotación sexual", "Segundo Congreso Nacional de Mujeres", Campaña de Reconocimiento a las Mujeres en la Política Mexicana Elaboración del Plan de Comunicación, Taller: "Oratoria y Programación Neurolingüística", Evento: "Día Internacional de las Mujeres", "Evento internacional de la no violencia de las Mujeres", Curso: "Capacitación en Liderazgo y Gestión de Actividades", Curso: "La Participación Política de las Mujeres en México: Avances y Obstáculos".

**Partido Verde Ecologista de México.-** Participación Política de la Mujer (Aguascalientes, Distrito Federal, Tlaxcala, Durango, Estado de México, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz).

**Movimiento Ciudadano.-** La participación de la mujer en la educación, El derecho humano de la mujer a vivir libre de violencia en la sociedad mexicana, El problema del despido de mujeres trabajadoras por causa de embarazo: Una revisión histórica a la violación de sus



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

derechos laborales, Implicaciones sociales y culturales del aborto en la idiosincrasia mexicana: Antecedentes, situación actual y perspectiva, Los movimientos feministas en México: Antecedentes, situación actual y perspectiva, Instituciones políticas públicas orientadas a la defensa de la mujer que sufre de violencia en México.

**Nueva Alianza.-** Mujeres, Liderazgo y Poder (Zacatecas, Estado de México, Chiapas, Tabasco, Guerrero, Oaxaca y Jalisco), así como Mujer, Política y Economía Feminista (Puebla, Mérida, San Luis Potosí, Querétaro, Irapuato, Campeche, Chiapas, Quintana Roo).

Asimismo, infórmele al solicitante que esta Unidad cuenta con: convocatorias, así como listas de asistencia de algunos eventos realizados por los partidos políticos nacionales que consta de 245 hojas, motivo por el cual si así lo desea el solicitante, para obtener dicha documentación deberá cubrir el costo de recuperación, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, en relación con el 30, numeral 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que una vez liquidado el importe respectivo, se proceda a realizar el fotocopiado correspondiente.

Ahora bien, por lo que se refiere al inciso B) de su petición, infórmele al solicitante que dichos cursos fueron impartidos a militantes y simpatizantes, así como a las mujeres en general.

Ahora bien, hágale saber al interesado que los partidos políticos nacionales presentaron ante esta Unidad de Fiscalización, los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2011, sin embargo, aún no ha concluido el proceso de fiscalización correspondiente, por tal virtud dicha información tiene el carácter de **temporalmente reservada** de conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y será pública una vez que sea aprobado el Dictamen Consolidado y la Resolución correspondiente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral." (Sic)

Finalmente, por lo que respecta al ejercicio 2011, atendiendo al principio de máxima publicidad, se sugiere consultar a los partidos políticos de cita, a efecto de que se pronuncien al respecto.

- IV. En fecha 14 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace consulto a los Partidos Políticos Nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza a través de los oficios UE/PP/1757/12; UE/PP/1758/12; UE/PP/1759/12; UE/PP/1761/12, UE/PP/1763/12 y UE/PP/1762/12 respectivamente, en los términos que a continuación se reproducen en lo conducente:

"De conformidad con el artículo 67 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me dirijo a Usted para que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

pondere la factibilidad o no de proporcionar, lo solicitado por la C. Diana Martínez Medina, en su solicitud de información con número de folio UE/12/04189, la cual se cita para mayor referencia:

*“Informes presentados ante la Unidad de Fiscalización por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PMC y PANAL, los años 2009, 2010 y 2011, sobre el ejercicio del 2% de prerrogativas a partidos políticos destinado a la promoción, desarrollo y liderazgos políticos de las mujeres:*

- a) En qué acciones ejercieron el recurso*
- b) Quiénes son las beneficiarias de esas acciones .” (Sic)*

No omito señalarle que atendiendo al numeral 2 del citado artículo, la información de carácter voluntario debe entregarse a los solicitantes de conformidad con los términos y plazos aplicables establecidos en el artículo 25 del señalado ordenamiento jurídico, es decir cuenta con un plazo máximo de 10 días para manifestar su voluntad de entrega.”  
**(Sic)**

- V. El 20 de agosto de 2012, el Partido Acción Nacional dio respuesta a la consulta propuesta, a través del oficio No. RPAN/1388/2012.
- VI. En esa misma fecha, el Partido Movimiento Ciudadano dio respuesta a la consulta propuesta, mediante oficio No. CNN/CT/056/2012.
- VII. Con fecha 20 de agosto de 2012, el Partido de la Revolución Democrática mediante oficio, CEMM/739/2012, dio respuesta a la consulta propuesta.
- VIII. El 21 de agosto de 2012, el Partido Revolucionario Institucional, dio respuesta a la consulta propuesta mediante correo electrónico y oficio ETAIP/150812/0572.

### **Considerandos**

- 1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
- 2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en



que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

3. Que a efecto de establecer la clasificación por **reserva temporal**, de parte de la información materia de resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por la C. Diana Martínez Medina, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. Primeramente debe decirse que, la Unidad de Enlace mediante oficios UE/PP/1757/12; UE/PP/1758/12; UE/PP/1759/12; UE/PP/1761/12, UE/PP/1763/12 y UE/PP/1762/12, consultó a los Partidos Políticos Nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza la solicitud de información materia de la presente resolución a fin de que ponderen la factibilidad o no de proporcionar la información peticionada por la C. Diana Martínez Medina, de conformidad con el artículo 67 numeral 1, fracción I y II y numeral 2, mismo que se cita a continuación.

#### **“Artículo 67**

##### *De la información voluntaria*

1. Los partidos políticos podrán entregar de modo voluntario la información siguiente:
  1. Los informes parciales de ingresos y egresos que presentan en términos del Código;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Los informes parciales de ingresos y egresos respecto de gastos de precampaña y campaña electoral;

(...)

2. La solicitud de información de carácter voluntario se entregará a los solicitantes de conformidad con los términos y plazos aplicables establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

No obstante lo anterior, es importante señalar que a la presente fecha los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, no han emitido respuesta alguna respecto a la consulta realizada por la Unidad de Enlace; sin embargo, una vez que esta Unidad cuenta con las respectivas respuestas las mismas se le harán de conocimiento a la solicitante.

6. Ahora bien, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es **información pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:

Los partidos políticos presentan sus respectivos Informes Anuales en los que reportan los gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, dichos informes podrá consultar a través de la página electrónica del Instituto Federal Electoral [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx), mediante la siguiente ruta:

- Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Partidos Políticos, informes anuales, informes de campaña e informes de precampaña; Informes Anuales (Dictámenes y Resoluciones del Consejo General elegir el año y partido de su interés).

Por lo que respecta al inciso **A)** de la solicitud, el Órgano Responsable que los partidos ejercieron su gasto en las investigaciones y cursos para la Promoción, Desarrollo y Liderazgo Político de las Mujeres en los ejercicios 2009 y 2010, en los cursos que a continuación se mencionan:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- **Partido Acción Nacional.-** Construyendo Liderazgos, Te Invito un Café, Mujeres Líderes, Las mujeres Ante los Desastres Naturales, Liderazgo Solidario, Encuentro Nacional de Mujeres 2010, La Agenda Legislativa a Favor de las Mujeres, El Papel de la Mujer en la Política, La Mujer en el Ejercicio Político, Mujeres Líderes del PAN, Liderazgos Femeninos del Partido, Formadoras en Liderazgo y Derechos de las Mujeres, Mujeres Líderes en Unidad.
- **Partido Revolucionario Institucional.-** 1er Seminario en Dirección de Campañas, Taller de Redes Sociales, Salud reproductiva y sexualidad, Prevención y atención de violencia contra las mujeres, Equidad de Género, Salud Reproductiva y Sexualidad, Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Equidad de género, Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres.
- **Partido de la Revolución Democrática.-** "Derechos de la mujer, empoderamiento, genero y autoestima", Mesas redondas: "Cambios paradigmáticos en el Distrito Federal: Reconocimiento de derechos VS Moral Sexual Conservadora", "Matrimonios y adopción entre personas del mismo sexo: Beneficio de la ley", Foro: "Hacia la erradicación de la trata de personas y la explotación sexual", "Segundo Congreso Nacional de Mujeres", Campaña de Reconocimiento a las Mujeres en la Política Mexicana Elaboración del Plan de Comunicación, Taller: "Oratoria y Programación Neurolingüística", Evento: "Día Internacional de las Mujeres", "Evento internacional de la no violencia de las Mujeres", Curso: "Capacitación en Liderazgo y Gestión de Actividades", Curso: "La Participación Política de las Mujeres en México: Avances y Obstáculos".
- **Partido Verde Ecologista de México.-** Participación Política de la Mujer (Aguascalientes, Distrito Federal, Tlaxcala, Durango, Estado de México, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz).
- **Movimiento Ciudadano.-** La participación de la mujer en la educación, El derecho humano de la mujer a vivir libre de violencia en la sociedad mexicana, El problema del despido de mujeres trabajadoras por causa de embarazo: Una revisión histórica a la violación de sus derechos laborales, Implicaciones sociales y culturales del aborto en la idiosincrasia mexicana: Antecedentes, situación actual y perspectiva, Los movimientos feministas en México:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Antecedentes, situación actual y perspectiva, Instituciones políticas públicas orientadas a la defensa de la mujer que sufre de violencia en México.

- **Nueva Alianza.-** Mujeres, Liderazgo y Poder (Zacatecas, Estado de México, Chiapas, Tabasco, Guerrero, Oaxaca y Jalisco), así como Mujer, Política y Economía Feminista (Puebla, Mérida, San Luis Potosí, Querétaro, Irapuato, Campeche, Chiapas, Quintana Roo).

De igual forma, la citada Unidad informó que cuenta con convocatorias, así como listas de asistencia de algunos eventos realizados por los partidos políticos nacionales los cuales constan en 245 fojas.

Así las cosas, se pone a disposición de la solicitante, la información señalada en el párrafo que antecede en **245 fojas**, las que se le entregarán en el domicilio señalado al ingresar su solicitud, en virtud de que la misma rebasa la capacidad del sistema INFOMEX-IFE como del correo electrónico (10 MB) **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$215.00 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Por último y en lo tocante al inciso **B)** de la solicitud la citada Unidad señaló que dichos cursos fueron impartidos a militantes y simpatizantes, así como a las mujeres en general.



7. Ahora bien, por lo que respecta al “año 2011”, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señaló que lo peticionado es información que se encuentra **temporalmente reservada**, toda vez que actualmente se encuentra corriendo el plazo para que la Autoridad Fiscalizadora revise los informes correspondientes, lo anterior de conformidad en lo previsto por los artículos 83, numeral 1, inciso b) y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos que para mayor claridad a continuación se transcriben:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 83.**

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

**b) Informes anuales:**

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto; y

V. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I de este inciso y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

(...)

**Artículo 84.**

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
- c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;
- d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
- e) El dictamen deberá contener por lo menos:
  - I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
  - II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y
  - III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.
- f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;
- g) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y
- h) El Consejo General del Instituto deberá:
  - I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Unidad y el informe respectivo;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
- III. Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.

### **Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

#### **Artículo 11**

##### **De los criterios para clasificar la información**

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

(...)

II. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo;

(...)

Así las cosas, se considera que divulgar la información solicitada, produciría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos que tutelan los numerales referidos, a saber, la certeza, la legalidad y la objetividad que constituyen los principios que deben guiar todos los actos de la autoridad electoral, pues ésta tiene el deber de difundir sólo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el Instituto Federal Electoral debe apegarse estrictamente a las normas, procurando evitar en todo, que sus actos lesionen derechos de terceros.

Aunado a lo anterior, el criterio Segundo, inciso B), fracción III de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, establece:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Guía de Criterios Específicos de Clasificación Unidad de Enlace

### Información Reservada

**Segundo.**- De manera enunciativa pueden catalogarse casuísticamente los siguientes supuestos de información reservada:

**B. Información y fiscalización de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y otros entes fiscalizables:**

[...]

III. Los informes de gastos de campaña y precampaña de los partidos políticos, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes que se presenten a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo, y la resolución del Consejo se emita.

En este orden de ideas, la información solicitada será pública cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el Dictamen Consolidado y la Resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión del mismo.

En este tenor, cabe señalar que como lo mencionó el órgano responsable, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar informes los cuales en este caso se encuentra corriendo el plazo para que la Autoridad Fiscalizadora revise los citados informes, lo que motiva que lo solicitado deba considerarse como **temporalmente reservado**, en virtud de que a la presente fecha no ha concluido el proceso de fiscalización por tal motivo no se ha aprobado el dictamen consolidado y la resolución respectiva por el Consejo General del Instituto.

Lo anterior encuentra su fundamento legal en lo previsto en la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo que para mayor referencia a continuación se transcribe:

### Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**Artículo 14.** También se considerara como información reservada:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

(...)

Por lo anteriormente señalado, este Comité deberá confirmar la clasificación de **reserva temporal** hecha valer por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 83, numeral 1, inciso b) y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30; 31 párrafo 1 y 67 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Criterio Segundo, Inciso B), fracción III de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, éste Comité emite la siguiente:

### Resolución

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento de la C. Diana Martínez Medina que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **6** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de **reserva temporal** formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la C. Diana Martínez Medina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**NOTIFÍQUESE** a la C. Diana Martínez Medina, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información y por oficio a los Partidos Políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2012.

**Ricardo Fernando Becerra Laguna**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho  
García**  
Director de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de  
Información

**Lic. Mónica Pérez Luviano**  
Titular de la Unidad de Enlace, en  
su carácter de Secretaria Técnica  
del Comité de Información